



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01427326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-01427326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y su fusionado EX-2021-01430389- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por los cuales se gestiona el reconocimiento del gasto y pago de facturas a favor de la firma DOLORES GAS S.A., bajo la figura del legítimo abono, por la prestación del servicio de suministro de gas a granel con destino a distintas dependencias pertenecientes a la Jefatura de Policía del Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma mencionada solicita el pago de las facturas B N° 0127-00001192 (\$4.420,00), N° 0127-00001193 (\$4.420,00), N° 0127-00001194 (\$4.420,00), N° 0127-00001195 (\$4.420,00), N° 0127-00001196 (\$4.420,00), N° 0127-00001197 (\$4.420,00), N° 0127-00001198 (\$6.349,50), N° 0127-00001199 (\$6.723,00), N° 0127-00001200 (\$9.337,50), N° 0127-00001201 (\$9.897,75), N° 0127-00001202 (\$11.130,30), N° 0127-00001203 (\$11.242,35), N° 0127-00001204 (\$11.541,15), N° 0127-00001205 (\$11.952,00), N° 0127-00001206 (\$12.325,50), N° 0127-00001207 (\$12.699,00), N° 0127-00001208 (\$14.193,00), N° 0127-00001209 (\$14.193,00), N° 0127-00001210 (\$14.193,00), N° 0127-00001211 (\$14.193,00), N° 0127-00001212 (\$14.566,50), N° 0127-00001213 (\$14.566,50), N° 0127-00001214 (\$15.089,40), N° 0127-00001215 (\$15.164,10), N° 0127-00001216 (\$16.060,50), N° 0127-00001217 (\$16.434,00), N° 0127-00001218 (\$24.389,55), N° 0127-00001219 (\$25.398,00), N° 0127-00001220 (\$26.892,00), N° 0127-00001221 (\$28.124,55), N° 0127-00001222 (\$28.386,00) y N° 0127-00001223 (\$28.386,00), cuyo monto total asciende a \$439.947,15, correspondientes al servicio de provisión de gas licuado propano con zeppelin en comodato, gas envasado en tubos de 45 kg. y garrafas de 10 kg, para distintas dependencias del Ministerio durante el período comprendido desde el 13/04/2019 y hasta el 26/07/2019;

Que obran los remitos R N° 0030-00017850, N° 0030-00018028, N° 0030-00018512, N° 0030-00018682, N° 0030-00018753, N° 0030-00018754, N° 0030-00018936, N° 0078-00025142, N° 0078-00025258, N° 0078-00025260, N° 0078-00025393, N° 0078-00025435, N° 0078-00025451, N° 0078-00025539, N° 0078-00025716, N° 0078-00025748, N° 0078-00025853, N° 0078-00025886, N° 0078-00025913, N° 0078-00025931, N° 0078-00025941, N° 0078-00025942, N° 0078-00026675, N° 0078-00026862, N° 0078-00026910, N° 0078-00026951, N° 0085-00043661, N° 0085-00043674, N° 0085-00043692, N° 0102-00011054, N° 0102-00011057 y N° 0102-00011058 y las facturas citadas, debidamente conformados por funcionario responsable, lo que acredita la real prestación del servicio en cuestión;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que mediante la Orden de Compra N° 228/2016 se formalizó el contrato con la citada firma para la provisión de gas licuado propano y gas envasado en tubos de 45 kg, a partir del 27/12/2016 y hasta el 27/12/2017, ampliándose la misma a través de su similar N° 189/2017, a partir

del 01/01/2018 y hasta el 01/01/2019, la cual fuera regularizada mediante la Orden de Compra N° 3537/2018, en virtud a la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera -SIGAF- (ver antecedentes de orden 23); señala que mediante la Orden de Compra N° 166/2017, por la provisión de gas licuado propano con zepelín en comodato, gas envasado en tubos de 45 kg. y garrafas de 10 kg, con destino a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas departamentales y la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, a partir del 22/12/2017 y por trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la cual fuera regularizada mediante la Orden de Compra N° 3972/2018 y manifiesta que a través del expediente EX-2019-7733354-GDEBADDPRYMGEEMSGP tramitó la Licitación Privada N° 1/2019 tendiente a contratar la provisión servicio en cuestión, resultando la misma fracasada, finalizando que por expediente EX-2020-7852126-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, tramitó la Licitación Pública N° 02/2020 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0058-LPU20), dándose origen al contrato formalizado con la reclamante mediante la Orden de Compra N° 179-1635-OC20, a partir del 26/11/2020 por un período de 365 días corridos a partir de su perfeccionamiento y procede a fusionar el expediente EX-2021-01430389- -GDEBA-DDPRYMGEEMSGP por idéntico reclamo;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado la Solicitud de Gastos N° 12553, emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAFPBA), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225;

Que han tomado intervención la Delegación Ministerial de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, opinando en forma coincidente que procede el dictado del acto administrativo pertinente que autorice el pago de la factura bajo la figura del legítimo abono;

Que Fiscalía de Estado señala que la firma DOLORES GAS S.A reclama el pago del servicio prestado en el período comprendido entre el 13/04/2019 al 26/07/2019, mediante facturas emitidas en el mes de enero de 2021 por un valor unitario de \$37,35 por LT, el cual coincide con el precio ofertado en la aludida Licitación Privada N° 1/2019, declarada fracasada;

Que el Jefe de Policía ha prestado su expreso aval a la gestión iniciada, estimando que el valor unitario facturado es el más representativo del mercado al momento de prestar el servicio;

Que la Dirección de Contabilidad informa que en su base de datos no surgen antecedentes de Liquidaciones Provisorias relacionadas con las facturas y conceptos mencionados;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó las facturas y los remitos citados, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 13.074, se adjuntan las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, obrando asimismo el Certificado de Cumplimiento Fiscal ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución Normativa N° 55/2020 y la constancia de inscripción AFIP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 823/18 y de conformidad con los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias previstos en el Decreto N° 845/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma DOLORES GAS S.A. (CUIT: 30-68622628-6) de las facturas B N° 0127-00001192, N° 0127-00001193, N° 0127-00001194, N° 0127-00001195, N° 0127-00001196, N° 0127-00001197, N° 0127-00001198, N° 0127-00001199, N° 0127-00001200, N° 0127-00001201, N°

0127-00001202, N° 0127- 00001203, N° 0127-00001204, N° 0127-00001205, N° 0127-00001206, N° 0127-00001207, N° 0127-00001208, N° 0127-00001209, N° 0127-00001210, N° 0127-00001211, N° 0127- 00001212 , N° 0127-00001213, N° 0127-00001214, N° 0127-00001215, N° 0127-00001216, N° 0127-00001217, N° 0127-00001218, N° 0127-00001219, N° 0127-00001220, N° 0127-00001221, N° 0127-00001222 y N° 0127-00001223 (DOCFI-2021-10749074-GDEBA-DGAMSGP), por el monto total de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete con quince centavos (\$439.947,15), correspondientes al servicio de provisión de gas licuado propano con zeppelín en comodato, gas envasado en tubos de 45 kg. y garrafas de 10 kg, para distintas dependencias del Ministerio durante el período comprendido desde el 13/04/2019 y hasta el 26/07/2019, bajo la figura del legítimo abono, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.** Dejar expresamente establecido que la oportunidad, la conveniencia de la gestión propiciada y la razonabilidad del precio facturado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron los servicios y conformaron las facturas y los remitos citados, como así también de aquellos que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

**ARTÍCULO 3°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY N° 15.225: Jurisdicción 17 - Programa 5 – Actividad 1 – Inciso 2 – Principal 7 – Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 (\$439.947,15).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que una vez efectuado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104, 112 y 113 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma de la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.-